

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres » . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres » . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Precios del ganado de derrama para el mes de abril de 1948

Motivado por los precios de las pieles y cueros alcanzados para el mes de abril actual en las subastas celebradas al efecto, se abonarán por el ganado de derrama que recoja este Gobierno, los siguientes:

#### Ganado vacuno

En canal (incluidos despojos y pieles)  
Hasta el 45 por 100, 13'31 pesetas.  
Más del 45 por 100, 14'31

#### Reversión a vivo

38 por 100, 5'06 pesetas  
39 por 100, 5'19  
40 por 100, 5'32  
41 por 100, 5'45  
42 por 100, 5'59  
43 por 100, 5'72  
44 por 100, 5'85  
45 por 100, 6'44  
46 por 100, 6'58  
47 por 100, 6'72  
48 por 100, 6'87  
49 por 100, 7'01  
50 por 100, 7'15  
51 por 100, 7'30  
52 por 100, 7'44

#### Ganado lanar

En canal (incluidos despojos y pieles)  
Hasta el 43 por 100, 12'35 pesetas.  
Más del 43 por 100, 13'35

#### Reversión a vivo

36 por 100, 4'44 pesetas  
37 por 100, 4'56  
38 por 100, 4'69  
39 por 100, 4'81  
40 por 100, 4'94  
41 por 100, 5'06  
42 por 100, 5'18  
43 por 100, 5'74  
44 por 100, 5'87  
45 por 100, 6'00  
46 por 100, 6'14

Burgos 1.º de abril de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Remisión de Estadísticas y Liquidación del Presupuesto.

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 87, correspondiente al día 27 del actual, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

#### Datos Municipales.

«Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948; a la formación de la de los extraordinarios en vigor de 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.»

Excmos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los

presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a las Jefes provinciales de Administración Local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni envertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, Instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquistadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

### Diputaciones provinciales y Cabildos insulares.

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará compensación provincial.

Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-Circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1948.—El Director general José F. Hernández.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 30 de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA

## SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

## SITUACION ECONOMICA EN

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-XII-1947		RESULTAS DE INGRESOS cantidad pendiente de cobro				SUMA		RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago				SUMA		SUPERAVIT		DEFICIT	
	Pesetas	Cts.	Del ejercicio de 1947		De ejercicios anteriores		Pesetas	Cts.	Del ejercicio de 1947		De ejercicios anteriores		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.						

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes****Delegación Provincial de Burgos**

CIRCULAR NUMERO 2.051

**Fijación de precios oficiales para harina y pan**

Durante el próximo mes de abril, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de primera, 618,05 pesetas Qm.

Para idem de segunda, 422,71 idem.

Para idem de tercera, 304,55 idem.

Para idem de tercera categoría para economatos mineros, 293,03 idem.

Zona «B» (Resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de primera, 639,73 pesetas Qm.

Para idem de segunda, 444,39 idem.

Para idem de tercera, 326,23 idem.

Para idem de tercera categoría para economatos mineros, 314,71 idem.

Pan (En toda la provincia):

Piezas de 80 gramos, 0,45 pesetas pieza.

Idem de 100 idem, 0,40 idem.

Idem de 150 idem, 0,45 idem.

Idem de 450 idem, para economatos mineros, 1,25 idem.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores, 0,90 pesetas por Qm.

No pueden elaborarse legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de marzo de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

**Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local****Circular.**

Ordenada por la Dirección General de Administración Local la

formación definitiva y rectificación del Escalafón de Secretarios de segunda categoría, y designados los Colegios provinciales como únicos Organismos autorizados para dirigir, recibir y facilitar la realización de los servicios y trabajos a ello conducentes, se pone en conocimiento de todos los señores Secretarios interesados, así como de las Corporaciones, que deberán observar al detalle las siguientes instrucciones:

Todos los Secretarios que no reciban de este Colegio, o los recibieren insuficientes, los impresos oficiales que al efecto se les han remitido, deberán solicitarles inmediatamente, indicando el número exacto de los que precisan.

El pago del importe de referidos impresos se realizará posteriormente a medida que cada receptor se pase por nuestras oficinas.

El cumplimiento de los plazos establecidos en la Circular e Instrucciones cursadas por el Colegio Nacional, no admite dilación alguna, y los posibles inconvenientes que pudieran derivarse para los morosos, quedan bajo su exclusiva responsabilidad.

En la remisión de las documentaciones, emplearán siempre la norma del certificado por Correo como más segura y cómoda.

La extensión de los certificados de servicios, únicos documentos que son originales y que no han de hacerse por triplicado, ha de ser una para cada período de servicios, entendiéndose por un período el tiempo que un Secretario ha desempeñado una plaza, y un nuevo período, cuando dicha plaza haya sido objeto de agrupación a otros Ayuntamientos. Cada agrupación requiere un certificado único, extendido por el Ayuntamiento capitalidad. Los Secretarios que además de su plaza en plantilla, desempeñen otra u otras Secretarías interinamente, no están obligados a justificar estos últimos servicios, ya que al justificarlos, se daría el caso de una antigüedad duplicada y simultánea, circunstancia anómala que no puede ser llevada al Escalafón.

Los Ayuntamientos que hayan de proporcionar certificaciones de servicios para funcionarios que se hallen en otra residencia, lo harán con prontitud y exactitud, y de ello, en cargo muy particularmente a los actuales Secretarios.

Toda duda que surja para el perfecto desarrollo de este trabajo, debe ser rápidamente consultada a este Colegio, donde en cumplimiento de la Circular que al efecto ha dirigido el Nacional, se ha constituido

que se cita

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL

31 DE DICIEMBRE DE 1947

VIDA LOCAL

DEUDA MUNICIPAL				INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL																	
Cantidad que queda en circulación en 31-XII-47				FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1947		Total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de				DIFERENCIA entre Activo y pasivo del Patrimonio Líquido			
De ella: cantidad				Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales				Capital activo		Deuda (1)		Censos y otras					
garantizada por el Patrimonio		garantizada por otros ingresos		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		

(1) Cantidad igual a la de la Deuda Municipal garantizada por el Patrimonio.

do una oficina especialmente dedicada a este menester que, bajo la dependencia de D. Anselmo Canduela, atenderá con todo detalle a cuantos requieran sus servicios en forma urgente y gratuita, incluso el llenado de las hojas referentes a datos personales.

Los plazos en que deben remitirse a este Colegio las documentaciones completas, están perfectamente establecidos en la Circular del Colegio Nacional que se acompaña a cada uno en unión de los impresos.

Se recuerda que el domicilio oficial del Colegio provincial, es calle de San Pablo, 14 moderno; su dirección de Correos, el Apartado número 145, y su teléfono el número 2.112.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia fiel por parte de todos aquellos a quienes afecte.

Burgos 31 de marzo de 1948.—  
El Presidente, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

**Providencias Judiciales****Palencia**

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber

que el día 30 del próximo mes de abril y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Palencia y en el de igual clase de Lerma, tercera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas al penado Julio Martín Abajo, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigen en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 49-1945, por atentado a un Agente de la Autoridad.

**Fincas que se subastan**

1.<sup>a</sup> Una tierra al término denominado «Cercados», de 5 áreas; linda por Norte, Hilari Alonso; Este, Manuel Abajo Martín; tasada en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el «Cercado», de 8 áreas; linda Norte, Máximo Santamaría; Sur, Manuel Abajo Martín, herederos de Francisco Nebreda y Oeste, camino; tasada en 180 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el «Alto de Homalillos»; linda Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Domingo Martín, y Oeste, Guillermo Santamaría; tasada en 200 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en el «Cañuelo», de 7 áreas; linda Norte, Catalina Nebreda; Sur, arroyo; Este, Trinidad Aba-

jo, y Oeste, tierra de varios; tasada en 200 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el «Vallejo de Viñas», de 5 áreas; linda Norte, Aurelio Gil; Sur, Petra Martín; Este, Arroyo, y Oeste, Tomás Alamo; tasada en 200 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en las «Cuestas», de 8 áreas; Norte, perdido; Sur, arroyo, y Oeste, herederos de Manuel Abajo Nebreda; tasada en 240 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en las «Resillas», de 4 áreas; Norte, Nicolás Nebreda; Sur, Cerro; Este, Pablo Martín, y Oeste, Teodoro Molinero; tasada en 230 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en los «Cerros», de 7 áreas; Norte, perdido; Sur, Cándido Abajo; Este, Tomás Abajo, y Oeste, Cañada de Marina-Real; tasada en 250 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el camino de Guímar; Norte y Sur, caminos; Este, Claudio Santamaría, y Oeste, Aurelio Abajo; tasada en 300 pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra en las «Cofradías» de 8 áreas; Norte, Rosina Nebreda; Sur, monte; Este, Tomás Abajo, y Oeste, Francisco Martín Abajo; tasada en 150 pesetas.

**Advertencias**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o es-

tablecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Que no aparecen inscritas las fincas a nombre del procesado ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad, careciendo de título, por lo que será de cuentas del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre las mismas pesen cargas, censos, hipotecas o gravamen alguno, y, si existiera, se entiende que el rematante las acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Mariano Dívar Dívar.—El Secretario Judicial, Hipólito Codesido.

**Anuncios Oficiales****Ayuntamiento de Burgos**

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 28 de enero último, acordó sacar a concurso el arriendo de la planta baja de la Rotonda del Edificio Teatro, durante cinco años prorrogables por anualidades sucesivas, con sujeción al pliego de condiciones

aprobado en la fecha anteriormente indicada, con las variantes fijadas por la Excm. Corporación municipal el día 24 de los corrientes, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en su sesión de 17 de enero de 1945, y del Notario a quien en turno le corresponda, que autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico, o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal y por la cantidad de mil quinientas pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en setenta y cinco mil pesetas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastante por el Oficial mayor Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba, y en su ausencia, de cualquier Letrado perteneciente al Ilustre Colegio de esta ciudad.

El adjudicatario o entidad adjudicataria ingresará en la Depositaria municipal, dentro de los diez días siguientes a la resolución definitiva del concurso, el importe de la cantidad que haya ofrecido.

Los pliegos de proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (450 pesetas), se ajustarán al modelo siguiente:

D....., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número....., correspondiente al día... de....., referente al arriendo del local de la planta baja de la rotonda del edificio Teatro, y del pliego de condiciones para el arriendo, obrante en la Secretaría municipal, que acepta en su totalidad, opta al mismo ofreciendo la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, por los conceptos a que se refiere la condi-

ción cuarta, renunciando expresamente a cualquier otro derecho de traspaso, cesión o cambio de destino del local en la forma prevista en la condición novena de dicho pliego.

Burgos..... de..... de.....

(Firma y rúbrica).

Burgos 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 del actual, aprobó por unanimidad los expedientes de contribuciones especiales con los documentos que determina el artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria de 11 de febrero último, para realización de las obras de alcantarillado, pavimentación, aceras y contra-aceras en varias calles de la ciudad.

Lo que se hace público, advirtiendo que citado expediente se hallará expuesto en las Oficinas municipales, por espacio de quince días, durante los cuales y siete más podrán formularse por los interesados las reclamaciones a que citado artículo 37 se refiere.

Miranda de Ebro 27 de marzo de 1948.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Santa María Ananúñez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Silvio Fernández Ruiz, del reemplazo del año 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre D. Vicente Fernández Ríos, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido D. Vicente Fernández Ríos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Fernández Ríos, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Silvio Fernández Ruiz.

El repetido Vicente Fernández Ríos es natural de Hinojal de Risuega, hijo de Jacinto y de Felicitas, y cuenta 54 años de edad. Se ignoran más datos personales.

Santa María Ananúñez 26 de marzo de 1948.—El Alcalde, Urbano Fontaneda.

#### Alcaldía de Cebrecos

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Cebrecos 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, Agustín Merino.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos tendrán lugar en estas Consistoriales, el día siguiente después de transcurridos veinte hábiles, a partir del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, las subastas siguientes en las horas que se indican:

1.<sup>a</sup> Una de 643 pinos secos o desarraigados (513 silvestres y 130 negrales), marcados y numerados, con un volumen de 272,626 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza y 150 estéreos de leña de sus copas, en el monte «El Pinar», de los propios de este Ayuntamiento y lugares conocidos por Carmoña, Majadas del Río y Avellanar, bajo el tipo de tasación de pesetas 42.393,50.

2.<sup>a</sup> Otra de 589 pinos secos o desarraigados (566 silvestres y 23 negrales) marcados y numerados, con un volumen de 268,023 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 150 estéreos de leña procedentes de sus copas, en el monte «El Pinar» y lugares conocidos por Cabeza Domingo, Arañas y Hechizuela, bajo el tipo de tasación de 41.703,45 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra de 715 pinos secos o desarraigados (631 silvestres y 84 negrales), marcados y numerados, con un volumen de 250,753 metros cúbicos de madera y 130 estéreos de leña procedente de sus copas, en el monte «El Pinar» y lugares conocidos por Huntarrón, Cepedas y Masica, bajo el tipo de tasación 38.912'95 pesetas.

Las citadas subastas se celebrarán a las once, once y media y doce horas, y se ajustarán al pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia número, 152, de fecha 5 de julio de 1946 y a las normas establecidas en el Reglamento para la contratación de Obras y Servicios.

Canicosa 31 de marzo de 1948.—El Alcalde accidental, Baltasar Andrés.

#### Junta administrativa de Oteo de Losa

La Junta administrativa de esta villa tiene acordado anunciar la subasta de las obras de construcción de Escuelas y casas para los señores Maestros, con arreglo al proyecto-presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de dicha Junta, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas (162.575).

Oteo de Losa 29 de marzo de 1948.—El Presidente de la Junta, Agapito Gutiérrez.

En la madrugada del día 2 del actual ha desaparecido de Salas de Bureba un macho de pelo castaño, de 8 a 10 años, el morro castaño claro y herrado de las cuatro patas.

La persona que tenga noticias de su paradero puede dar aviso a Vicente Prado, en dicho pueblo.

El día 28 de marzo último desapareció de Revilla Cabriada una vaca negra, alzada regular, astas abiertas, el ombligo un poco bragado, con cinco tetas, y las patas delanteras aporrilladas. Su dueño Valeriano Rojo, de dicho pueblo.

1-4

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAJAN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 178.576.639,60 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETTAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.